

CONSTANCIA: A despacho informando que, mediante auto del 18 de marzo de 2022, se tuvo notificado por conducta concluyente al vinculado como litisconsorte facultativo Seguros Generales Suramericana S.A., quien dentro del término de ejecutoria presente recurso de reposición frente al auto calendado 9 de abril de 2021 que lo vinculo al proceso.

El recurso fue despachado desfavorablemente mediante providencia del 7 de junio de 2022, por lo anterior los términos para contestar la demanda trascurrieron así:

9,10,13,14,15,16,17,21,22,23,24,28,29 y 30 de junio y 1,5,6,7,8 y 11 de julio de 2022.

La vinculada presentó contestación el día 8 de julio de 2022, formulando excepciones de mérito y objeción frente a las condenas de la demanda.

Manizales, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

REFERENCIA: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
DEMANDANTE: **ALBA DILIA DUQUE ARISTIZABAL Y OTROS**
DEMANDADO: **CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS P.H**
RADICACIÓN: 17001-21-03-003-2020-00001600
Sustanciación 524

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Así mismo, **SE DISPONE INCORPORAR** el escrito de contestación y excepciones de mérito, además de la objeción al juramento estimatorio propuestas, con la advertencia que se les correrá traslado a las partes una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1d9c427f6baa41803cf82ab1426ef1f86c9aae2627618f6fdd255ad8472591**

Documento generado en 18/07/2022 11:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>